



ARFA VI REGION

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR

COMISION ELECTORAL

PROCESO ELECCIONARIO 2021

REGLAMENTO Y DISPOSICIONES APLICABLES A ELECCION DIRECTORIO 2021 PERIODO 2022-2026

Teniendo presente las disposiciones legales que señalan.

El artículo N° 11 del DS 50 dispone que para la acertada elección de dirigentes se establecerá una comisión electoral, esta comisión deberá ser elegida en asamblea general de la corporación y estará compuesta por tres integrantes delegados de las respectivas asociaciones

Los deberes, atribuciones y funciones de esta comisión serán las siguientes:

- 1. Dar a conocer al Consejo o Asamblea General, el reglamento interno de la elección.*
- 2. Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de la elección.*
- 3. Administrar el proceso eleccionario.*
- 4. Proclamar a los dirigentes electos por el periodo correspondiente.*
- 5. Dar cumplimiento con los trámites administrativos posteriores a la elección.*

Con fecha 24 de octubre de 2021, en asamblea general de la corporación se designó a los integrantes de la Comisión Electoral que deberá elaborar el Reglamento Interno, el cronograma y administrar el proceso eleccionario del Directorio de esta Asociación Regional.

En Rengo, a 27 de octubre del año presente, los miembros designados se reunieron en sede de la Asociación Vecinal para en primer término constituir dicha comisión y designar los cargos internos, con la asistencia de todos sus integrantes, esta queda conformada así:

PRESIDENTE	RAMON PEREZ RIOS
SECRETARIO	LUIS ERNESTO CACERES ALLENDE
DIRECTOR	IGNACIO ANTONIO ABARCA DONOSO

En esta reunión constitutiva se acordó lo siguiente:

Primer acuerdo:

Los socios jurídicos de la corporación, es decir, las Asociaciones de Fútbol local o Comunal, deberán acreditar su existencia legal mediante el respectivo CERTIFICADO DE VIGENCIA de persona jurídica.

Al mismo tiempo en este documento deberán aparecer los nombres, apellidos, cedula de identidad y cargo de los respectivos integrantes del Directorio.

Segundo acuerdo:

Las Asociaciones deberán designar por oficio un Delegado Titular y uno Suplente ante la Asamblea General de la corporación, donde el Presidente del Directorio debe ser el Titular, y otro dirigente que figure en el certificado debe ser el Suplente.

Tercer acuerdo:

El Delegado titular será el único habilitado para votar en esta elección, si tuviese impedimento, deberá autorizar por escrito que lo reemplace el Delegado Suplente.

Cuarto acuerdo:

Elaborar el Reglamento interno y diseñar el cronograma, todos referidos al proceso eleccionario en cuestión.

TITULO I

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y/O LEGALES

Normativa legal aplicable a la Elección de Dirigentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del código civil que dispone que la ley se presume conocida por todos, la normativa legal aplicable a ARFA SEXTA REGIÓN es:

Los Estatutos de constitución de ARFA SEXTA REGIÓN.

El reglamento ANFA, en sus articulados y capítulos pertinentes

D.S. Nº 59 de 2002 del Ministerio Secretaría General de Gobierno en su título "Reglamento de Organizaciones Deportivas".

Ley Nº 20.500 de organizaciones sociales.

El Reglamento interno del proceso eleccionario.

PRIMERO:

Que es de conocimiento común, que la constitución de la Asociación Regional de Fútbol Amateur de la Sexta Región, en adelante: ARFA VI REGIÓN, se realizó bajo el amparo de la ley 20.500, que en esta materia dispone en su artículo 4 que a través de sus respectivos estatutos, las asociaciones deberán garantizar los derechos y deberes que tendrán sus asociados en materia de participación y elecciones, de dirigentes lo que en relación con el artículo 9 del cuerpo citado comprende la inscripción de los nuevos dirigentes que según elección democrática obtengan el cargo en el correspondiente registro llevado por el

Registro Civil e identificación de Chile.

SEGUNDO:

En relación a la convocatoria relacionada con elecciones de dirigentes, se dispone:

REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO DIRIGENTE DE LA ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE LA SEXTA REGION (ARFA VI REGION)

1. Ser persona natural ACREDITADA ante ARFA VI REGION, como representante de una organización asociada a la corporación, la organización afiliada deberá acreditar por escrito, a sus representantes titular y suplente, téngase presente *segundo acuerdo* establecido en este Reglamento.
2. También podrán postular los Directivos de ARFA VI REGION en actividad, conforme lo dispone la normativa vigente.
No encontrarse suspendido de sus derechos como socio, en la práctica no estar afecto a sanción disciplinaria alguna.
3. Ser mayor de dieciocho años.
4. Tener al menos como Dirigente de su Asociación y a su vez como representante acreditado en ARFA VI REGION, un año de antigüedad.
5. Ser chileno o extranjero con residencia en el país por más de tres años y tener cedula de identidad otorgada por la Republica de Chile.
6. Tener inscripción vigente en los registros de la Federación de Fútbol de Chile.
7. No ser miembro de la Comisión Electoral.
8. No haber sido condenado a pena aflictiva en los últimos tres años anteriores a la elección, esta situación deberá ser evidenciada con el respectivo certificado de antecedentes.
9. No tener cargo de dirigente nacional de ANFA o en alguna Asociación Local afiliada a ANFA; ni desempeñar ningún tipo de cargo de elección popular.
10. Quienes no cumplan con algunos de los impedimentos establecidos en el numeral anterior –en caso de ser elegidos- tendrán cinco días hábiles –desde la fecha en que fueron elegidos para renunciar por escrito a su cargo anterior; caso contrario este quedará desierto.
11. Completar solicitud de postulación que entregará la Comisión electoral, *documento que se adjuntará al presente reglamento*. En ella deberán consignar el cargo al que postulan, acompañar los respectivos documentos y cumplir con los requisitos que establece la ley.
12. Contar con el patrocinio por escrito de su Asociación local, se excluye de este requisito a quienes repostulen.
13. Presentar un plan de trabajo para el periodo relacionado específicamente con el cargo al que postula y en el general al desarrollo institucional.

14. Este plan de trabajo deberá contener principalmente los siguientes tópicos:
- Aspectos institucionales (organigrama, funcionograma, normativas específicas, etc.)
 - Aspectos financieros
 - Gestión Deportiva
 - Sistema administrativo

TITULO II:

DEL PADRON ELECTORAL

La Comisión Electoral teniendo como antecedentes los certificados de vigencia de personería jurídica de los socios jurídicos, los poderes otorgados por los mismos, deberá confeccionar el padrón electoral en un formato que contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre del socio jurídico
- b) Datos del certificado de vigencia, número, otorgado por, fecha
- c) Identificación de los electores: Nombres y Apellidos, Cedula de Identidad, cargo, tanto del titular como del suplente.
- d) Los nombres de estos concejeros deben aparecer en el certificado de persona jurídica.

TITULO III

CARGOS DE DIRIGENTES A PROVEER

En cuanto a la constitución del directorio y cargos a proveer, artículo 22 DS N° 59 con relación al artículo 11 de la ley 20.500 se dispone que:

El Directorio de una organización deportiva deberá estar compuesto por un número impar de directores, de no menos de tres ni más de nueve miembros elegidos de acuerdo con los estatutos.

En cuanto a ARFA VI REGION los cargos a proveer son cinco, los cuales de acuerdo al citado cuerpo legal deberán renovarse cada cuatro años, estos cargos son:

PRESIDENTE	Articulo 28 DS 59
VICEPRESIDENTE	
SECRETARIO	Articulo 29 DS 59
TESORERO	Articulo 30 DS 59
DIRECTOR	

TITULO IV

FORMA DE POSTULACION

El artículo 11 del DS 59 con relación a los artículos 22, 23, 24 del mismo cuerpo legal,

dispone que:

Aquellos candidatos o postulantes que cumplan con los requisitos señalados en este reglamento, deberán inscribirse hasta el **lunes 06 de diciembre de 2021**, teniendo como hora de cierre las **22.00 horas**, la inscripción deberá realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección (af.vecinal@gmail.com.) presentando fotocopia de su cedula de identidad, certificado de antecedentes, plan de trabajo y el formulario de postulación donde debe especificar el cargo único al que postula.

TITULO V

PROCESO DE VOTACION

La votación según dispone el artículo 24 con relación al artículo 11 del DS 59, se realizará en la respectiva asamblea general de socios, convocada especialmente para el efecto, en una sola votación el día **domingo 19 de diciembre de 2021**, entre las 10.00 y 12.00 horas. En sede de ARFA VI REGION.

Si en dicha asamblea no se reuniera la mayoría –quórum calificado- es decir, sobre el 50% de los socios reglamentaria y estatutariamente habilitados, de acuerdo a lo que expresa este reglamento, la comisión citara a una segunda asamblea en el más breve plazo, constituyéndose en esta segunda instancia con los que asistan.

De no existir candidatos al Directorio de ARFA VI REGION, la Comisión Electoral se hará cargo de la dirección y conducción de la institución, desde el momento de la elección y por el periodo de un mes, luego de este tiempo la Comisión Electoral deberá llamar a nuevas elecciones.

De no existir candidatos en esta nueva convocatoria, la comisión electoral junto con el Consejo o Asamblea General, determinarán un directorio de consenso.

De existir un solo candidato o candidatura, para un cargo, la comisión aplicará lo dispuesto en el Reglamento presente, deberá alcanzar al menos el 50% de los votos emitidos, se sumaran a la mayoría los votos en blanco.

En aquellos cargos en que no haya candidatos, se aplicará lo establecido en el inciso tres y cuatro del título V (proceso de votación)

TITULO VI

PERSONAS NATURALES HABILITADAS PARA VOTAR

Cada socio jurídico tendrá derecho a emitir un solo voto por cada cargo a elegir, es decir, un voto para presidente, un voto para vicepresidente, un voto para secretario, un voto para

tesorero y un voto para director.

La persona jurídica será representada en este acto eleccionario por el Presidente de la Asociación local en su calidad de delegado titular acreditado, si no pudiere participar de este proceso, deberá delegar por escrito al delegado suplente previamente acreditado.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 11 del DS 59, deberán votar personalmente presentando su cedula de identidad vigente y firmando el respectivo registro.

El voto es indelegables, es decir, no podrá una persona jurídica estar representada por personas distintas a las que señala esta normativa.

A cada elector se le entregará un voto –cedula única- en que aparecerán los candidatos por cada cargo, se marcará una sola preferencia por cada cargo.

La votación será de carácter secreto, para evitar la coercibilidad de las elecciones a dirigentes.

TITULO VII

FORMA SUBJETIVA DE ELECCION DE UN DIRIGENTE

Si el número de dirigentes postulándose a un cargo es igual a uno para ganar su postulación deberá tener más del 50 por ciento de la votación, en segunda instancia solo será necesaria mayoría simple, si son dos o más los postulantes a un cargo el que tenga mayoría simple de votos será elegido, esto de acuerdo a las normas constitucionales sobre democracia electoral.

FORMA OBJETIVA DE ELECCION DE UN DIRIGENTE

Determinados los dirigentes conforme a la ley corresponde su inscripción según determina la ley 20.500 en los registros que llevan la oficina del registro Civil e Identificación de Chile, e informarse a ANFA. Los Nombres y Apellidos completos (sin iniciales), Número de Cedula de Identidad y la firma de cada Dirigente, los cuales previamente deben tener inscripción vigente en la Federación de Futbol de Chile. (BOLETIN N° 02-2012- 2016.13.07.12)

TITULO VIII

PROCESO FINAL

La COMISION ELECTORAL cumplirá la función de ministro de fe en el cambio de directorio y certificará el estado en que el directorio saliente hace entrega al nuevo directorio, en cuanto a documentación, antecedentes, inventario valores y bienes de la corporación y de su estado financiero.

En la misma sesión en que asuma el nuevo directorio, deberá elegirse la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética o Disciplina.

ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR DE LA VI REGION
 PROCESO ELECCIONARIO 2021
 CRONOGRAMA

	ACTIVIDADES	OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			ENERO		
1	ELECCION COMISION ELECTORAL	24											
2	CONSTITUCION COMISION ELECTORAL		27										
3	ELABORACION REGLAMENTO DE ELECCIONES			28	30								
4	DESPACHO REGLAMENTO A LAS ASOCIACIONES					8							
5	ESTUDIO Y APROBACION REGLAMENTO (asamblea)					14							
6	ACREDITACIONES ASOCIACIONES ULTIMO PLAZO							30					
7	INSCRIPCION CANDIDATOS ULTIMO PLAZO								06				
8	EXPOSICIONES CANDIDATOS EN ASAMBLEA								12				
9	ACTO ELECCIONARIO (ASAMBLEA)									12			
10	REVISION INVENTARIO Y BALANCE									31			
11	ASUNCION NUEVO DIRECTORIO										02		
12	ELECCION COMISION REVISORA DE CUENTAS										02		
13	ELECCION COMISION ETICA O DISCIPLINA										02		

Cumplida con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, la comisión electoral convocará a Asamblea General de la Corporación para el **domingo 02 de enero de 2022**, para hacer entrega al nuevo directorio, periodo 2022-2026.

LUIS E. CACERES A.
SECRETARIO

RUBEN PEREZ RIOS
PRESIDENTE

IGNACIO A. ABARCA D.
DIRECTOR

Rancagua, 02 de noviembre de 2021